ACTA DE MODIFICACION AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO EN EL REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

ACTA N° 005-2024-GRU-ORA-OGP.

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 14:00 Horas del día lunes 22 de enero del 2024, se reunieron en la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali el **Abogado. JUAN GUILLERMO GONZALES OYOLA**, Secretario General, en su calidad de Presidente (S), el Lic. Adm. CARLOS ALIAGA CAVERO, Director Sistema Administrativo II - OGP, en su calidad de Secretario Técnico, la Contadora Pública Colegiada **Nelly Katty Arce Muñoz**, en su calidad suplente de 1° miembro Titular; de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 432-2023-GRU-GGR, de fecha 30 de noviembre del 2023 que aprueba conformar la comision para reemplazo por cese de plazas vacantes presupuestadas **EN EL REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, del Pliego: 462 Gobierno Regional Ucayali; con la finalidad de modificar los criterios de calificación de la prueba de aptitud de conocimiento de la CONVOCATORIA N° 001-2023-GRU-ORA-OGP, del concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes por reemplazo en el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.

El Sr. Secretario Técnico informa que los criterios de calificacion para la etapa de prueba de aptitud y/o conocimiento establece en el literal d) numeral 7.6 la nota aprobatoria al postulante que obtenga una puntuacion minima de once (11) y máximo veinte (20) puntos conforme a la siguiente tabla:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
Prueba de aptitud y/o conocimiento	11	20

El Sr. Presidente, informa que para tener uniformidad en las calificaciones, considera que el criterio de calificación deben ser aprobatorias con puntaje mínimo de doce (12) y puntaje máximo veinte (20), lo cual no afecta a los postulantes, por cuanto el examen se rinde con el mismo puntaje para todos los postulantes en igualdad de oportunidades y en base al mérito.

En ese sentido, la Comisión del Concurso Público de Méritos para Cubrir Plazas Vacantes, acordó Modificar los criterios de calificación de la prueba de aptitud y/o conocimiento establecido en el literal d) numeral 7.6 quedando redactado de la siguiente manera:

d) Criterios de Calificación: El/la postulante será considerado "**Aprobado**" siempre que obtenga una puntuación de doce (12.00) y veinte (20.00) puntos. La calificación no se considerará redondeo de puntaje.

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
Prueba de aptitud y/o conocimiento	**12**	**20**

Siendo las 16:30 horas del día 22 de enero de 2024, se dio por finalizada la reunión, firmando el acta en señal de conformidad disponiendo la publicación del acta en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ucayali.

Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola
Director Sistema Administrativo IV
Presidente – Suplente

CPC. Nelly Katty Arce Muñoz
1° Miembro Titular(s)

Lic. Adm. Carlos Aliaga Cavero
Director Sistema Administrativo II
Secretario Técnico – Titular